

DEBIDO AL CAMBIO DE SISTEMA DE INGRESO DE DOCUMENTACION, SE LE SOLICITA AGREGAR EL N° DE EXPEDIENTE ANTERIOR PARA UNA CORRECTA CONTESTACION DEL MISMO

**ACOMPAÑA ACUERDO CELEBRADO - SOLICITA HOMOLOGACIÓN.-**

A la Dirección Nacional de Relaciones  
del Trabajo, del Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social de la Nación

S / D



**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en mi carácter de **Secretario Gremial e Interior de la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A)** constituyendo domicilio en Av. Belgrano 510 E. Piso "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Ministro se presenta y respetuosamente dice:

l) Que por el presente, vengo a acompañar **Acta Acuerdo de Modificación Art. 72 CCT 407/05**, suscripto el día 26/07/2018, con la **CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)**, solicitando que oportunamente se homologue el mismo por parte de esa Autoridad de aplicación.-

Sin otro particular saludo a uds. muy atte.

  
**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

**ACTA ACUERDO MODIFICACIÓN ART. 72 CCT 407/05**

**URGARA – CADECRA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes Julio de 2018, se reúnen **POR LA PARTE SINDICAL** y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Belgrano 510, EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO HUGO PALACIO, ALFREDO HUGO PALACIO, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General, Adjunto y Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, y los paritarios **JUAN CARLOS PERALTA**, Seccional Necochea, **HUMBERTO REYNOSO**, Seccional Rosario, **SERGIO MAZZACCO**, Delegación Regional San Lorenzo; todos con el asesoramiento letrado del Dr. Germán A. Candini en su carácter de apoderado de la Entidad Gremial, **Y POR LA PARTE EMPRESARIA**, y en representación de **CADECRA**, con domicilio en calle Viamonte 1.454, piso 5° D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **VICTOR VAZQUEZ, ROBERTO ZUCCHI, GABRIEL RODRIGUEZ y FERNANDO LOPEZ BALASTEGUI**.

Luego de la revisión del contenido del art. 72 de la Convención Colectiva de Trabajo N°407/05 que los vincula, artículo ubicado en el Título VIII - Beneficios sociales al trabajador, que versa sobre la Contribución para extensión social, cultural y capacitación, las partes en conjunto acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA I:** Modificar el artículo 72 del CCT 407/05, que quedará redactada en la forma que seguidamente se transcribe:

**"ARTICULO 72:** Tomando en consideración que la entidad gremial firmante del presente presta un efectivo servicio de representación, capacitación, actualización y atención de los intereses particulares y generales de los trabajadores del sector, abstracción hecha de que los mismos sean o no afiliados a la organización sindical, atento la labor de defensa de la actividad de los peritos clasificadores o recibidores de granos, oleaginosas, legumbres secas, semillas, productos y subproductos, así como la de los afines a la profesión incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo (encargado, idóneo balancero y/o auxiliares), ambas partes coinciden en la necesidad de arbitrar medios idóneos, económicos y humanos para propiciar la elevación cultural, educativa, de asesoramiento técnico y método de capacitación profesional de los trabajadores que se desempeñan bajo la órbita del presente Convenio de Trabajo.

Por ello, y siendo conscientes las partes de la necesidad de un trabajo mancomunado entre el sector gremial y el empresarial que redundará en beneficio mutuo, se

establece una contribución convencional mensual consistente en el dos por ciento (2%) del total de remuneraciones que por todo concepto perciba el personal, siendo a cargo de los empleadores el uno por ciento (1%) y a cargo de los trabajadores dependientes o jornalizados, el uno por ciento (1%) restante, sean o no afiliados a la entidad gremial. Dichas sumas serán destinadas a solventar actividades de capacitación profesional, extensión cultural, social y recreativas a todos los dependientes del sector empresarial firmante incluidos en la actividad.

Esta contribución deberá depositarse en las instituciones bancarias que la U.R.G.A.R.A. designe para tal fin, en cuenta recaudadora a su nombre y orden, hasta el día 15 del mes siguiente a aquel en que se hayan o se debieran haber devengado las remuneraciones correspondientes, en la boletas de depósito que distribuirá la entidad gremial a su cargo.

Para el caso de mora o incumplimiento por parte del sector empresarial a la presente obligación de contribución y retención a sus dependientes, la U.R.G.A.R.A. podrá exigir su cumplimiento, previo relevamiento y procedimiento de rigor, en los términos y alcances de la Ley 24.642.

Dicha contribución es totalmente ajena a los aportes y contribuciones que surjan de otras disposiciones de las Leyes de Obras Sociales, así como la que pudiera corresponder por la afiliación sindical de los trabajadores.”

**CLAUSULA II:** La modificación al CCT 407/05 pactada en el presente convenio serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el MTEySS.-

**CLAUSULA III:** Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación que se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.-

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-

CADECRA

U.R.G.A.R.A

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are two large, stylized signatures, likely representing the CADECRA side. On the right side, there are several smaller signatures, some appearing to be initials or names, representing the U.R.G.A.R.A. side. The signatures are scattered across the bottom half of the page, with some overlapping.